



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de junio del 2008  
No. 114

## SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GUIA OPERATIVA PARA LA EXPEDICION DE CEDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y CONSTANCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SECTOR CENTRAL, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2167, 2170, 2171, 2164, 2165, 2166, 714-A1, 712-A1, 579-B1, 580-B1, 581-B1, 582-B1, 716-A1, 717-A1, 718-A1, 2172 y 2173.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2163, 2168, 2169, 2161, 2162, 2157, 2158, 2159, 2160 y 715-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 459-B1, con número de expediente 458/07, promovido por VICENTE HERNANDEZ ROMAN, publicado los días 22 de mayo, 2 y 11 de junio del año en curso.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS

Dr. LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXXVII, XXXVIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVII, 5 y 7 fracciones XI inciso h y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 fracciones I, II, IV inciso b, y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, otorga a la Dirección General de Recursos Materiales la facultad de integrar, operar y actualizar la información del catálogo de proveedores de bienes y de prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal con la finalidad de que las dependencias, unidades administrativas y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, y en su caso, los Tribunales Administrativos conozcan la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los que lo conforman, así como expedir la cédula de proveedor de bienes y la constancia de prestador de servicios.

Que de conformidad con el artículo 13.21 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Finanzas integrará un catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, con el objeto de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro.

Que el artículo 20 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establece que para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los proveedores de bienes y prestadores de servicios, la Secretaría de Finanzas integrará, operará y actualizará un catálogo de proveedores de

bienes y prestadores de servicios; asimismo, en sus artículos 30, 32 y 34 del ordenamiento legal invocado, especifica la facultad de quien debe expedir la cédula de proveedor de bienes y constancia de prestador de servicios, y los requisitos que deberán de presentar las posibles fuentes de suministro interesadas en obténerla, así como los datos que estas contendrán.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GUIA OPERATIVA PARA LA EXPEDICION DE CEDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y CONSTANCIA DE PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SECTOR CENTRAL, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**

**I. MARCO LEGAL**

1. Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Artículos 15, 17, 19, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
3. Artículo 13.21 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
4. Artículos 1, 3, 5, 7, 9, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
5. Artículos 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
6. Normas ACP-067, ACP-068 y ACP-069 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
7. Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas (203420000)

**II. OBJETIVO**

Contar con un instrumento que permita a las dependencias del Sector Central, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, identificar las posibles fuentes de suministro de bienes y servicios, a efecto de que los procesos adquisitivos, sean más ágiles en su celebración.

**III. ALCANCE**

1. Sector Central del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
3. Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.

**IV. CRITERIOS**

1. La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales, será la única responsable de integrar, operar y actualizar el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, el cual tiene por finalidad identificar plenamente las posibles fuentes de suministro, con las que podrá realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales, será la única facultada para expedir la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios.
3. El registro de personas físicas o jurídico colectivas en el catálogo de proveedores de bienes y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, se efectuará únicamente a través del Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
4. La Dirección General de Recursos Materiales establecerá a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, los requisitos que deberán de reunir las personas físicas o jurídico colectivas, que deseen registrarse en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.

5. La cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, tiene por finalidad permitir a las personas físicas o jurídico colectivas participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas convocadas por las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal, sin presentar en cada acto la documentación jurídico administrativa requerida en las bases e invitaciones correspondientes.
6. La cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, tendrá aplicación en el Sector Central, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
7. La cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, se expedirá en los siguientes casos: alta de personas físicas o jurídico colectivas, renovación al expirar la vigencia; extravío debidamente documentado o sustitución del representante legal.
8. El costo de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, será el establecido en la resolución que fija el monto de los aprovechamientos por servicios prestados por la Dirección General de Recursos Materiales para el ejercicio fiscal correspondiente que se publicará en la Gaceta del Gobierno.
9. El trámite de expedición de cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.
10. Se podrá expedir un máximo de tres cédulas de proveedor de bienes o constancias de prestador de servicios a igual número de representantes legales por empresa, previo pago de las mismas.
11. La vigencia de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, será de un año, a partir de la fecha de expedición.
12. El Director de Adquisiciones y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, será el único facultado para autorizar con su firma autógrafa, el registro en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, previa validación del Subdirector de Adquisiciones, así como del Jefe del Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores.
13. A efecto de optimizar tiempos y simplificar el desarrollo de los procedimientos adquisitivos, la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Materiales, tendrá validez en todos los actos adquisitivos celebrados por las dependencias del sector central, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
14. Los proveedores que cuenten con cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios vigente, presentarán el original y copia en los actos adquisitivos de dicho documento; en sustitución del acta constitutiva, poder notarial, declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior o estados financieros solicitados en bases e invitaciones a concursar.
15. El Comité Central de Adquisiciones y Servicios, dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal, podrán consultar el expediente integrado con motivo de la expedición de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, en cualquier momento del desarrollo del acto adquisitivo, el cual obra en poder del Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios para su comprobación.
16. El Comité Central de Adquisiciones y Servicios, dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal, podrán otorgar plena validez a la información sobre capacidad administrativa, legal y financiera contenida en la Cédula de Registro e Identificación de Proveedores.
17. Los proveedores que no cuenten con la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, deberán de presentar la documentación jurídico y financiera que se solicite en bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.
18. No podrán participar en los actos adquisitivos los proveedores de bienes o prestadores de servicios que estén boletinados por la Secretaría de la Función Pública, así como por la Secretaría de la Contraloría.
19. Las empresas que estén boletinadas, deberán de presentar el oficio de liberación emitido por la Secretaría de la Función Pública o por la Secretaría de la Contraloría, según corresponda, en los actos adquisitivos en los que deseen participar.

20. La Dirección General de Recursos Materiales, a través del Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, solicitará a las empresas que se encuentren registradas en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, con cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios con vigencia vencida, la actualización de la información administrativa y financiera para su renovación, a fin de contar con fuentes de suministro vigentes.
21. En el caso que se desprenda de la verificación física a la empresa, que la información proporcionada por ésta no corresponde jurídico o contablemente a lo manifestado, se suspenderá el registro y/o cancelará la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios.
22. La Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través del Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores, comunicará por escrito a las Dependencias del Sector Central, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, la relación de cancelaciones de registros.
23. En los casos que los Organos de Control Interno de las convocantes, soliciten información documental de expedición de cédulas de proveedor de bienes o constancias de prestador de servicios, dicha documentación estará a disposición en las instalaciones que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales para su verificación o cotejo.

#### V. REQUISITOS JURIDICO ADMINISTRATIVOS

1. Acta Constitutiva y última modificación.
2. Cédula de registro e identificación de proveedores, debidamente requisitada.
3. Poder notarial del representante legal de la empresa.
4. Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento.
5. Aviso de inscripción o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
7. Identificación oficial (Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Militar o Pasaporte).
8. Carta compromiso de autorización de verificación física a la empresa, en hoja membretada de la unidad económica.
9. Carta compromiso de actualización de documentos en hoja membretada de la empresa.
10. Curriculum vitae de la empresa actualizado y firmado por el propietario en hoja membretada de la unidad económica.
11. En su caso, Certificado de Empresa Mexiquense.
12. Dos fotografías tamaño infantil a color del propietario o representante legal.

La documentación deberá de presentarse en original y copia certificada para su cotejo inmediato.

#### VI. REQUISITOS CONTABLES

1. Tratándose de personas físicas o jurídico colectivas, declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior o estados financieros dictaminados por contador público titulado registrado en términos del Código Fiscal de la Federación.
2. Tratándose de personas físicas, estados financieros que sirvieron para determinar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior.
3. Estados financieros del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud de registro.

4. Copia certificada de la cédula de contador público titulado.

La documentación deberá de presentarse en original y copia certificada para su cotejo inmediato.

#### **VII. FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

1. Actualizar permanentemente el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.
2. Invitar a personas físicas o jurídico colectivas a registrarse en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.
3. Proporcionar el formato denominado CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES, sin costo a las personas físicas o jurídico colectivas interesadas en obtener su registro en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.
4. Analizar la documentación jurídico y contable presentada por las personas físicas o jurídico colectivas, a fin de determinar si procede su registro en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.
5. Emitir la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, que deberán de presentar personas físicas o jurídico colectivas en los actos adquisitivos en que participen.
6. Dar de alta en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, a los proveedores aceptados, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de su documentación.
7. Expedir oficio de orden de pago de derechos por expedición de cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios.
8. La Dirección General de Recursos Materiales a través del Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores, llevará a cabo la verificación física a los proveedores de bienes y prestadores de servicios, previa autorización de los mismos, con el propósito de conocer su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica.
9. Proporcionar cada bimestre a las Coordinaciones Administrativas o equivalentes de las Dependencia, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, actualizado.
10. Dar aviso a las Coordinaciones Administrativas o equivalentes de las Dependencia, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, sobre las cédulas de proveedor de bienes o constancias de prestador de servicios suspendidas o revocadas.

#### **VIII. DE LOS ORGANOS EJECUTORES**

1. Invitar a personas físicas o jurídico colectivas, a tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, su registro en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicio de la Administración Pública Estatal.
2. Aceptar en los procedimientos adquisitivos de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios vigente, que presenten las personas físicas o jurídico colectivas
3. Impedir la participación de los proveedores o prestadores de servicios, cuya cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios se encuentre suspendida o revocada.
4. Retener las cédulas de proveedor de bienes o constancias de prestador de servicios, suspendidas o revocadas y turnarlas a la Dirección General de Recursos Materiales.
5. Impedir la participación de los proveedores o prestadores de servicios que estén boletinados por la Secretaría de la Función Pública o por la Secretaría de la Contraloría, conforme al boletín respectivo.

6. Las empresas que estén boletinadas deberán presentar el oficio de liberación emitido por la Secretaría de la Función Pública o por la Secretaría de la Contraloría según corresponda, en los actos adquisitivos en los que deseen participar.
7. Solicitar cada bimestre, a la Dirección General de Recursos Materiales, el CD (Disco compacto) actualizado del catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.

#### IX. DE LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO

1. Aceptar durante la realización de los procedimientos adquisitivos de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, que acredite a la persona física o jurídico colectiva participante como proveedor de bienes o prestador de servicios del Gobierno del Estado de México vigente.
2. En el caso de que la convocante, solicite a la Dirección General de Recursos Materiales la documentación comprobatoria de expedición de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, ésta deberá de ser requerida a través de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.
3. La convocante deberá de comunicar a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, las observaciones resultantes de la verificación documental.

#### X. DE LOS PROVEEDORES DE BIENES O PRESTADORES DE SERVICIOS

1. Solicitar ante la Dirección General de Recursos Materiales, el formato denominado CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES, y relación de requisitos para su registro en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.
2. Requisar el formato denominado CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES y presentar la documentación correspondiente, para su revisión y cotejo, a efecto de obtener su registro.
3. En el caso, que el formato esté debidamente requisitado, completa la documentación jurídico y financiera, las razones financieras de evaluación estén dentro de los parámetros establecidos para la expedición de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, se expedirá dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la recepción de solicitud de registro.
4. Efectuar el pago de derechos correspondiente en las oficinas de recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y/o en las instituciones bancarias autorizadas para ello.
5. Recibir la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios, debidamente validada por el Director de Adquisiciones y Servicios.
6. En el caso que la CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES, contenga información errónea, o falte documentación jurídica y financiera, se devolverá para su corrección o complemento documental e iniciará nuevamente el trámite de registro.
7. Notificar a la Dirección General de Recursos Materiales, los cambios o modificaciones de su situación administrativa, legal y financiera, dentro de los treinta días naturales siguientes en que estos hayan tenido lugar, presentando copia certificada de los documentos correspondientes.
8. Presentar original y copia de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios en los actos de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa en que participe.
9. Las unidades económicas físicas o jurídico colectivas que deseen inscribirse o estén inscritos en el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, permitirán a la Dirección General de Recursos Materiales que realice la verificación física, con el objeto de conocer su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica.

XI. REQUISITADO DEL FORMATO "CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

DE USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD REVISORA

RECIBIÓ: [ ] NO RECIBIÓ: [ ]

4916

CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES

TIPO DE REGISTRO: [ ] PRIMERA [ ] MODIFICACION [ ] REACTIVACION [ ]

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL: [ ] NOMBRE COMERCIAL: [ ]

ACTIVIDAD PRINCIPAL: [ ]

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: [ ]

PERSONAS MORALES: DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA, PERSONAS FISICAS: DE ACUERDO AL ALTA ANTE S.H.C.P.

PERSONAS MORALES DE ACUERDO A LA DECLARACION DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR Y/O A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, PERSONAS FISICA DE ACUERDO A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SIRVIERON PARA PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.

ANOTAR EL TOTAL DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OBREROS, SUMA TOTAL DE LOS TRES CONCEPTOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y MAQUINARIA, SUMA TOTAL DE LOS DOS CONCEPTOS DE ACUERDO A LA DECLARACION DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR AREAS Y LA SUMA TOTAL DE METROS CUADRADOS QUE OCUPA LA EMPRESA.

EN CASO DE NO SER PRODUCTOR, ANOTAR EN PRODUCCION ANUAL EL IMPORTE TOTAL DE VENTAS E INVENTARIO FINAL REPORTADAS EN LA DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y LOS 4 PRINCIPALES PROVEEDORES.

ANOTAR EN PRODUCCION ANUAL EL IMPORTE TOTAL DE VENTAS, TOTAL DE COSTO DE MERCANCIAS, UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS UTILIDAD (BRUTA) Y UTILIDAD DESPUES IMPUESTOS (NETA) REPORTADAS EN LA DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. ANOTAR EL MONTO TOTAL REPORTADA EN LA DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, NUMERO Y TIPO DE UNIDADES, EN CASO DE SER MAS DE UNA ANEXAR RELACION POR SEPARADO, POR LOS 4 PRINCIPALES CLIENTES (RELACION ANEXA CON DOMICILIO Y TELEFONOS, MARCAR CON UNA X LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE OFRECE.

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

ANOTAR FECHA DE ELABORACION.

- ← MARCAR CON UNA X EL TIPO DE TRAMITE QUE REALIZA
- ← DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA
- ← PRIMER INSTRUMENTO NOTARIAL, PRIMER REGISTRO R-1, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PODER NOTARIAL MARCAR CON UNA X LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, LOS AÑOS QUE TIENE LA EMPRESA CONSTITUIDA Y AÑOS COMO PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
- ← EN EL ORDEN EN QUE APARECEN EN ACTA CONSTITUTIVA.
- ← PERSONAS MORALES: DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA, PERSONAS FISICAS: DE ACUERDO AL ALTA ANTE S.H.C.P.
- ← PERSONAS MORALES DE ACUERDO A LA DECLARACION DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR Y/O A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, PERSONAS FISICA DE ACUERDO A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SIRVIERON PARA PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.
- ← ANOTAR EL TOTAL DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OBREROS, SUMA TOTAL DE LOS TRES CONCEPTOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y MAQUINARIA, SUMA TOTAL DE LOS DOS CONCEPTOS DE ACUERDO A LA DECLARACION DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR AREAS Y LA SUMA TOTAL DE METROS CUADRADOS QUE OCUPA LA EMPRESA.
- ← EN CASO DE NO SER PRODUCTOR, ANOTAR EN PRODUCCION ANUAL EL IMPORTE TOTAL DE VENTAS E INVENTARIO FINAL REPORTADAS EN LA DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y LOS 4 PRINCIPALES PROVEEDORES.
- ← ANOTAR EN PRODUCCION ANUAL EL IMPORTE TOTAL DE VENTAS, TOTAL DE COSTO DE MERCANCIAS, UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS UTILIDAD (BRUTA) Y UTILIDAD DESPUES IMPUESTOS (NETA) REPORTADAS EN LA DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. ANOTAR EL MONTO TOTAL REPORTADA EN LA DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, NUMERO Y TIPO DE UNIDADES, EN CASO DE SER MAS DE UNA ANEXAR RELACION POR SEPARADO, POR LOS 4 PRINCIPALES CLIENTES (RELACION ANEXA CON DOMICILIO Y TELEFONOS, MARCAR CON UNA X LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE OFRECE.
- ← NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

XII. REQUISITOS PARA REGISTRO COMO PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS

Formato original "CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE PROVEEDORES" debidamente requisitado, disponible en la Dirección General de Recursos Materiales, sito en Urawa # 100-B, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, o en Internet, página www.edomex.gob.mx.

Además de cubrir los requisitos señalados en los numerales V. Requisitos Jurídico Administrativos y VI. Requisitos Contables.

XIII. REQUISITOS PARA RENOVACION DE CEDULA O CONSTANCIA

1. Carta bajo protesta de decir verdad que la empresa no ha tenido modificación en su acta constitutiva, aumento, disminución de capital u obligaciones fiscales, firmada por el representante legal o propietario (aplica para personas físicas y jurídicos colectivos).
2. Ultima modificación al acta constitutiva, original y copia certificada para su cotejo.
3. Poder notarial del representante legal, solo en el caso de que haya cambiado, original y copia certificada para su cotejo.

4. Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior o estados financieros dictaminados por contador público titulado, autorizado en términos del Código Fiscal de la Federación.
5. Estados financieros del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la "CEDULA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES", firmados por contador público titulado y representante legal o propietario.
6. Copia certificada de la cédula profesional del contador público titulado.
7. Carta compromiso de verificación de datos y vigencia de la empresa en hoja membretada de la empresa en original, firmada por el representante legal o propietario.
8. Carta compromiso de verificación y actualización de documentos en hoja membretada de la empresa en original, firmada por el representante legal o propietario.
9. Certificado de Empresa Mexiquense actualizado (Opcional, aplica para personas físicas y jurídico colectivas, establecidas en territorio del Estado de México).
10. Currículum actualizado en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal o propietario.
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color del propietario o representante legal.
12. Entrega de la cédula de proveedor de bienes o constancia de prestador de servicios vencida.

#### XIV. ANALISIS DE LAS RAZONES FINANCIERAS

Las razones financieras, permiten conocer la capacidad de liquidez, solvencia, endeudamiento, y en su caso, la falta de solidez financiera de la empresa.

Razón de activo disponible menos almacén al pasivo circulante o razón de liquidez (1.0 veces mínimo)

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE - ALMACEN}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}} = \text{RAZON DE LIQUIDEZ 1.0 VECES MINIMO}$$

Razón de activo disponible al pasivo circulante o razón de solvencia (1.0 veces mínimo)

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}} = \text{RAZON DE SOLVENCIA 1.0 VECES MINIMO}$$

Razón de activo disponible al pasivo circulante o razón de endeudamiento (0.40 veces máximo)

$$\frac{\text{PASIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO Y CAPITAL}} = \text{RAZON DE ENDEUDAMIENTO 0.40 VECES MAXIMO}$$

Razón del capital al activo total neto, representa el porcentaje de la inversión de los accionistas o propietario y la diferencia de 100% representa el porcentaje aportado por los acreedores.

$$\frac{\text{CAPITAL SOCIAL}}{\text{TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE}} = \begin{array}{l} \text{RAZON DEL CAPITAL 0.60 \% MINIMO} \\ \text{RAZON DEL ACREDOR 0.40\% MAXIMO} \end{array}$$

Razón de las ventas a las cuentas por cobrar, las cuentas por cobrar representan el porcentaje de rotación de cobro a deudores.



$$\frac{\text{VENTAS NETAS}}{\text{CUENTAS POR COBRAR}} = \text{RAZON CUENTAS POR COBRAR 0 A 4 VECES MAXIMO}$$

Razón de rotación de inventarios, se refiere a las veces que el inventario da vueltas, es decir las veces que se vende y repone.

$$\frac{\text{COSTO DE LA MERCANCIA VENDIDA}}{\text{INVENTARIO FINAL}} = \text{RAZON DE ROTACION DE INVENTARIOS 3.0 VECES MINIMO}$$

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales.

Dado en el Palacio de Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 15 del mes de mayo de dos mil ocho.

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**Dr. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA).

#### JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 374/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO por su propio derecho, en contra de BENITO GARDUÑO CASTILLO, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día diez de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Una camioneta Ford Windstar, modelo 1998, vagoneta, sin número de motor, seis cilindros, con número de serie 2FMZA5146WBC71912, con placas de circulación LSR7264, color azul, cuatro llantas, vidrios polarizados, pintura en buen estado, vestiduras color azul, en buen estado, transmisión automática, con estéreo, con un golpe en la fascia trasera, con un valor comercial de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores.

Toluca, México, once de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-  
Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-  
Rúbrica.

2167.-17, 18 y 19 junio.

Que en los autos del expediente número 3318/2005, promovido ante este juzgado a mi cargo relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ROBERTO CAMPOS ABREGO Y LETICIA PEREZ GONZALEZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de mayo del dos mil ocho.

Agréguese a los autos del expediente número 3318/2005, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido el derecho de la parte demandada por no haber desahogado la vista ordenada en auto del siete de abril del año en curso foja 261, con el dictamen rendido por el Ingeniero DANIEL JUAREZ GARCIA, perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada en materia de valuación y en ejecución de sentencia, en atención a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda en condominio número cuatro, del lote cuatro, manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial doce guión "C", de la calle Tultitlán, y su

correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número cuatro, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel la Aurora, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio mayor de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Cuautitlán Izcalli, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la puerta de ese juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación. Quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la secretaría respectiva a disposición del ejecutante los oficios y el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 09 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.  
2170.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 881/2005.  
SECRETARIA "A".

DEMANDADO: FRANCISCO DE LA PEÑA BURGOS.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

México Distrito Federal, a treinta de mayo del dos mil ocho.

A sus autos el oficio número 4634 y copia certificada de la resolución de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil de este Tribunal en el Toca 1317/2006/02 y en cumplimiento a dicha resolución se provee en sus términos el escrito de fecha de presentación dos de abril último a fojas 265 del expediente en el sentido se ordena sacar a

remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la casa marcada con el número oficial 2, antes 2-A en la calle de Toribio... Obregón y lote en el que está construido que es el marcado con el número 1 E, manzana 81, del Fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, Naucalpan dentro del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 144.74 metros cuadrados según certificado de gravámenes. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,524,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día nueve de julio del año en curso, para los efectos legales conducentes, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a seis de junio del dos mil ocho, "... calle de Toribio Esquivel Obregón..." Notifíquese. Así lo proveyó -Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2171.-17 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FERNANDO MIER Y CONCHA BRINDIS  
LLAMAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MIROSLAVA MIER Y CONCHA BRINDIS, bajo el expediente 281/07, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONCEPCION GEORGINA BRINDIS RAMOS. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- La madre de la promovente quien en vida llevó el nombre de CONCEPCION GEORGINA BRINDIS RAMOS, falleció el día 31 de diciembre de 1994. 2.- El último domicilio que tuvo en vida la de cujus fue el ubicado en calle Azcapotzalco, manzana 11, lote 56-C, colonia La Florida de Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec, Estado de México. 3.- La promovente tiene conocimiento que la autora de la sucesión no otorgo ninguna disposición testamentaria. 4.- La autora de la sucesión durante su vida estuvo casada con el señor FERNANDO MIER Y CONCHA ULIN. 5.- El matrimonio antes indicado quedó disuelto legalmente mediante sentencia definitiva dictada por el Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal. 6.- Que durante el matrimonio entre sus padres los señores CONCEPCION GEORGINA BRINDIS RAMOS y el señor FERNANDO MIER Y CONCHA ULIN, jamás adquirieron en propiedad bien mueble o inmueble alguno. 7.- El C. FERNANDO MIER Y CONCHA ULIN, carece de derechos para participar en la presente sucesión, sobretodo porque los bienes muebles o inmuebles que pudo haber adquirido en propiedad la de cujus, los adquirió una vez que ya se había disuelto legalmente su matrimonio. 8.- La autora de la sucesión hasta la fecha de su fallecimiento se abstuvo de contraer nuevo matrimonio. 9.- La autora de la sucesión procreó únicamente a

MIROSLAVA y FERNANDO de apellidos MIER Y CONCHA BRINDIS. 10.- Bajo protesta de decir verdad la promovente desde hace más de tres años perdió todo contacto personal con su hermano FERNANDO MIER Y CONCHA BRINDIS, por tal razón ignora el domicilio que actualmente puede ser notificado de la radicación del presente juicio. El juez por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El juez mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, ordenó hacer del conocimiento de FERNANDO MIER Y CONCHA BRINDIS, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de deducir sus derechos hereditarios, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2164.-17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN PARAMO ZACATELCO.

Se le hace saber que en el expediente número 372/08, relativo al juicio ordinario civil, el señor JESUS VALENTE ISLAS LEON, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La disolución de la sociedad conyugal. C) Los gastos y costas que el presente juicio origen.

Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha cinco de junio del dos mil ocho, ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, además, se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Lerma de Villada, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2165.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A MARIA GUADALUPE BERNABE MONTES SE LE HACE SABER QUE:

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha dos de junio del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 330/08, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA GUADALUPE BERNABE MONTES en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de mis menores hijos CRISTAL AMERICA HERNANDEZ BERNABE, a favor del suscrito JOSE LUIS HERNANDEZ TORRES ya que yo soy quien la atiende desde que su señora madre la abandono, B).-El pago de una pensión alimenticia a favor del suscrito y de mi menor hija CRISTAL AMERICA HERNANDEZ BERNABE, consiste en DOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS, toda vez que el C. MARIA GUADALUPE BERNABE MONTES, se desempeña como empleada doméstica, por lo que si tiene la posibilidad de garantizar cuatro salarios que le sean fijados al demandado, ya que el suscrito no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar los gastos de mi menor hija, C).- El aseguramiento de una pensión alimenticia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad. D).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del termino de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, y fíjese copia en los estrados de este juzgado por el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden en Lerma, México el día diez de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2166.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1102/05.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUZ MARIA GUILLERMINA BERROZPE GONZALEZ, expediente 1102/05, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en los artículos 564, del Código de Procedimientos Civiles, procédase a convocar a postores para que en su caso concurran a la audiencia de remate en la primera almoneda, respecto del inmueble materia del juicio ubicado en la calle de Jaribu número 41, Fraccionamiento de las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la que se celebrará a las once horas del día nueve de julio del dos mil ocho, en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado publíquese los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse oficio a

dicha dependencia para su fijación y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, tomando en cuenta el avalúo más alto de los dos exhibidos que fue por la cantidad de \$ 1,554,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 1,036,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores exhibir previamente a la audiencia de remate billete de depósito por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y toda vez, que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas de juzgado respectivo.

México, D.F., a 3 de junio del 2008.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE 849/2007.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JACINTO ACEVEDO DOMINGUEZ Y MARTHA BALLESTEROS GARCIA, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ha dictado dos autos de fechas veintinueve y treinta de mayo, ambos del año en curso, en lo conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se tuvo como base para el remate la cantidad proporcionada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, es decir la cantidad de \$ 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); valor del avalúo más alto. Y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en el departamento número dos, del edificio o nivel planta baja, ubicado en la calle de Tultitlán, el cual se encuentra construido sobre el lote 4, manzana XXXII, Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario La Razón", así mismo en los tableros de avisos de su juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa entidad federativa. México, D.F., a 04 de junio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, expediente número 551/2005, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ARMANDO LOPEZ GARNICA Y ELVIRA LARIOS, en el juicio oral, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en vivienda en condominio número 1, del lote 5, de la manzana 36, marcada con el número oficial 23, de la calle de Tultitlán del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, marcada con el número 8, de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose para audiencia de remate en primera almoneda pública las once con treinta minutos horas del día nueve de julio del año dos mil ocho, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$ 228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

México, Distrito Federal, a quince de mayo del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PORFIRIO VILLEGAS ACOSTA Y OTRA, expediente número 289/2005, por autos de fecha veintiséis de mayo y catorce de marzo ambos del año dos mil ocho, el C. juez señaló las diez horas del día nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecario, ubicado en departamento número 4, del edificio G, del lote 2, de la manzana 1 y cajón de estacionamiento G-4, de la Sección Primera denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, del municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la Tesorería, en los estrados del juzgado y en el periódico la "El Diario de México". México, D.F., a 3 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO MORALES ALTAMIRANO, expediente

número 561/2003, se han señalado las once horas con treinta minutos del día nueve de julio próximo, para la celebración de la diligencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble consistente en el departamento número cinco, del edificio "M", del lote uno, manzana III, Primera Sección, denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos, habiendo servido de base para la segunda almoneda la cantidad de \$ 158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, convóquense postores, quienes para ser admitidos deberán satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, México, D.F., a 20 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 210/2007.  
SECRETARIA "B".

ACTOR: BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.

DEMANDADO: ALEJANDRO ROJO ACOSTA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto con fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, que en su parte conducente a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la actora, y atento a que de las constancias de autos se desprende que se encuentra notificado el acreedor y atento a las constancias de autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, del bien a rematar ubicado en la finca urbana marcada con el número uno, de la calle de Fuentes de la Acequia, del Fraccionamiento Paseos de las Palmas, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, casa habitacional en tres niveles con la siguiente distribución planta baja: acceso, pasillo, escalera, 4 recámaras con closet, dos con baño compartido, alacena, baño general, biblioteca (a doble altura), primer nivel, escaleras exteriores, acceso, vestíbulo, hall, escaleras, 2 salones, estancia, comedor, cocina, antecomedor, medio baño, jardín interior, segundo nivel, cubo de escaleras, pasillo, 2 recámaras con baño y vestidor cada una, la principal con sauna semi sótano, cava en la parte posterior de la casa, planta baja: acceso, cochera para tres autos, vestíbulo de acceso, pasillo, cuarto de servicio, baño servicio y escalera de servicio.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo del dos mil ocho.

Dada cuenta con los presentes autos y se aclara el domicilio señalado en proveído de dieciséis de mayo en curso (foja 159), siendo el correcto el siguiente: ubicado en la finca urbana marcada con el número uno, de la calle de Fuente de la Acequia, del Fraccionamiento Paseo de las Palmas, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales procedentes, debiendo formar parte integrante el presente proveído del anteriormente señalado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 673/06.  
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio oral seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FERNANDEZ COSS ARCADIO y CLAUDIA GARCIA MACIEL, con número de expediente 673/2006, el Ciudadano Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, el Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, señaló las diez horas del día nueve de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tultepec, edificio o nivel 2, departamento 5, lote 5, manzana XXXII del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 206,657.03 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 714/2006.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS MONTERO OLIVERA Y LAURA MARTINEZ RIVERA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda "B", marcada con el número oficial 64-B, ubicada en la calle Avenida Real del Bosque construida sobre el lote 56, manzana 18, en el Fraccionamiento Habitacional Popular "Real del Bosque", del municipio de Tultitlán y distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día nueve de julio del

año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 321,200.00 valor fijado por perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 03 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.  
714-A1.-17 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ACOSTA JAUREGUI HERIBERTO en contra de HERNANDEZ GRANADOS PATRICIA Y OTRO, expediente número 76/2006, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó una audiencia de fecha quince de mayo del año en curso, se ordenó convocar postores fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, que tendrá verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda por segunda ocasión el bien inmueble embargado ubicado en lote 02, manzana 98, de la zona "01" del ejido San Mateo Tecoloapan II, calle Piricato s/n, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 239 metros cuadrados y linderos especificados en autos, debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, por la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico La Prensa, Tesorería Juzgado 45º Civil, México, D.F., a 26 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

712-A1.-17, 23 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ANTONIO TORRES CASAS Y OTRA, expediente número 229/99, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó los autos de fecha siete, veintinueve de abril y treinta de mayo, diez de junio de dos mil ocho, por el que ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle de Guillermo Meza, No. 52, lote 15, manzana II, vivienda A, Fraccionamiento Valle de Santiago, municipio de Ecatepec, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil ocho, y sirve de base para el remate la cantidad de \$ 395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Monitor, Tesorería del Distrito Federal, así como en la puerta del Juzgado Competente en Ecatepec, Estado de México y el diario de mayor circulación en dicha entidad, así como en los lugares de costumbre. México, D.F., a 12 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

712-A1.-17, 23 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIO JIMENEZ VILLEGAS Y CIPRIANA BALDERAS MIRANDA.

ANTONIO GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número: 321/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número 20, de la manzana 60, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, actualmente Ihuicamina número oficial 100 de la Colonia Maravillas en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con fracción del mismo lote 20, al sur: 17.00 metros con lote 21, al oriente: 6.00 metros con Avenida Cuauhtémoc, y al poniente: 6.00 metros con lote 2, con una superficie de 102.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

579-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 446/2008.

DEMANDADO: MARIA ELENA OLIVER CASTELLANOS DE DORANTES Y ANGEL DE ANDA MARTINEZ.

PEDRO ANGEL DE ANDA JIMENEZ Y MA. DE LA LUZ DORANTES MARTINEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 277 A, Colonia Aurora de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 31, al sur: en 17.00 metros con lote 33, al oriente: en 08.90 metros con calle Costeñas, al poniente: en 08.90 metros con lote 8, con una superficie de: 151.30 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que posee el lote de terreno en mención desde hace más de veinte años en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, desde el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

580-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 342/2008.

DEMANDADAS: VERONICA ISABEL HERRERA MARTINEZ Y BEATRIZ MARQUEZ VILLAVICENCIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a las demandadas VERONICA ISABEL HERRERA MARTINEZ Y BEATRIZ MARQUEZ VILLAVICENCIO. Mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: SOFIA TORRES CRUZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción de la fracción "A" del lote de terreno 20, de la manzana 87 de la Colonia General José Vicente Villada de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros cuadrados con fracción del lote 20, al sur: 21.50 metros cuadrados con lote 19, al oriente: 5.00 metros cuadrados con lote 11, y al poniente: 5.00 metros cuadrados con calle Tlalpan, con una superficie total de: 107.50 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebraron en su calidad de compradoras contrato privado de compraventa con las demandadas la fracción del lote de terreno por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que desde la fecha de la compraventa, tiene la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en carácter de propietaria, haciéndole mejoras a dicho lote de terreno y habitándolo con su familia desde hace más de seis años, que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 168, volumen 244, libro primero, sección primera de fecha nueve de marzo del año 2001, a favor de las demandadas. Ignorándose el domicilio de las demandadas, se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

581-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 677/2007.  
PRIMERA SECRETARIA.

EVERARDO SOLIS ALCANTAR, demanda en Juicio Ordinario Civil, de ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA, la usucapción del inmueble ubicado en: lote 911, manzana número 31, supermanzana 2 del Conjunto Habitacional Valle de Aragón,

zona norte, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 84.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 12, al sur: 12.00 metros con zona jardinada, al oriente: 07.00 metros con lote 10, al poniente: 07.00 metros con calle Valle Senegal, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado, bajo la partida 444, volumen 778, libro primero, sección primera, de fecha 07 de agosto de 1987, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y tres el suscrito adquirió del C. ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA la posesión del inmueble descrito anteriormente, mediante contrato privado de compraventa, siendo que desde esa fecha le fue entregado el inmueble, encontrándose poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de calidad de propietario, y siendo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y suministro de agua, al haber hecho los pagos respectivos el actor, es por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapción.

Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del C. ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA, se ordena emplazar a ARTURO MAURICIO LARTUNDO FIGUEROA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

582-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ROSA IZUNZA GAMIÑO, MANUEL IZUNZA GAMIÑO, JOSE LUIS HERNANDEZ GAMIÑO.

Se hace de su conocimiento, que con fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, fue denunciada la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RODOLFO HERNANDEZ MUÑOZ, radicada en este Juzgado, bajo el número de expediente 241/06, el cual fue denunciado por ARTURO DELFINO HERNANDEZ GAMIÑO Y/O, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de dicha denuncia en los siguientes términos: "Que por medio del presente viene a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de RODOLFO HERNANDEZ MUÑOZ, en términos del testimonio notarial que anexa; HECHOS: 1.- En Fecha veintiocho de agosto del año dos mil cuatro falleció por motivo de enfermedad el señor RODOLFO HERNANDEZ MUÑOZ, como consecuencia de una Acidosis Metabólica Severa, Hiperkalemia, Diabetes Mellitas. 2.- El de cujus tenía contraído matrimonio con ALICIA GAMIÑO ZARAGOZA, hoy finada. 3.- En su matrimonio nunca adquirieron bienes. 4.- De dicho matrimonio fuimos procreados cinco hijos de nombres, ARTURO DELFINO, ANGEL, RODOLFO, IRMA Y JOSE LUIS DE APELLIDOS HERNANDEZ GAMIÑO. 5.- El de cujus contraído segundas nupcias con Alejandrina Gamiño Zaragoza, hoy finada. Y de dicho matrimonio no procrearon hijos. 6.- El último domicilio de el de cujus fue el ubicado en Valle de las

Mariposas, manzana cincuenta y cuatro, lote doce B, Colonia Izcali del Valle en el municipio de Tultitlán, Estado de México. 7.- El cujus dejó disposición testamentaria ante la fe del licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, Notario Público Número 26, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y lo acreditamos con copia certificada del testamento número veintiocho mil setecientos noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho y por desconocer su actual domicilio, ordenó notificarme la radicación del presente juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a efecto de justificar sus posibles derechos a la herencia, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, quedando a salvo sus posibles derechos hereditarios y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

716-A1.-17 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 82/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapición), promovido por ERIC SANCHEZ ALVARADO, en su contra y de ELIA LANDERO MURGIA, demandando lo siguiente:

A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y ELIA LANDERO MURGIA, la prescripción adquisitiva o usucapición, que ha operado a mi favor respecto de los inmuebles marcados como lote 10 y 11 de la manzana XVII, así como lote 32 de la manzana XII y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, todos ellos ubicados en el fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Dichos lotes se encuentran inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, primera sección, con fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

B).- De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

**HECHOS**

1.-...que con fecha 3 de enero del año 2001 le compré a la señora Elia Landero Murguia, los inmuebles que consisten en los terrenos marcados como lotes 10 y 11 de la manzana XVII, ubicados en Calzada de los Perdices, lote 32, manzana XII, ubicado en Calzada de los Faisanes, y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, ubicados en Calzada de los Pavos, todos ellos se encuentran en el Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

De los cuales proporciono las siguientes medidas y colindancias:

Lote 10 manzana XVII al norte: 70.00 mts. y colinda con lote 9, al sur: 70.00 mts. y colinda con lote 11, al oriente: 20.00 mts. y colinda con Barranca, al poniente: 20.00 mts y colinda con Calzada de los Perdices. Superficie total 1400.00 mts.2 (mil cuatrocientos treinta metros cuadrados).

Lote 11 manzana XVII al norte: 70.00 mts. y colinda con lote 10, al sur: 70.00 mts. y colinda con lote 12, al oriente: 33.39 mts. y colinda con lote 18 y barranca, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Perdices. Superficie total: 1530.00 mts.2 (mil quinientos treinta metros cuadrados).

Lote 32 manzana XII al norte: 39.25 mts. colinda con Calzada de los Pavos, al sur: 21.91 mts. y colinda con lote 1, al oriente: 36.00 mts. y colinda con Calzada de los Faisanes, al poniente: 18.00 mts. y colinda con lote 1. Superficie total 796.63 mts.2 (setecientos noventa y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados).

Lote 36 manzana XV al norte: 49.70 mts. y colinda con lote 37, al sur: 49.10 mts. y colinda con lote 35, al oriente: 20.02 mts. y colinda con lote 18, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Pavos. Superficie total 988.00 mts.2 (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados).

Lote 37 manzana XV al norte: 50.30 mts. y colinda con lote 38, al sur: 49.70 mts. y colinda con lote 36, al oriente: 20.02 mts. y colinda con lote 17, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Pavos. Superficie total 990.00 mts.2 (novecientos noventa metros cuadrados).

...para celebrar dicha compra... celebré contrato de compraventa con la señora Elia Landero Murgia, en la misma fecha 3 de enero del 2001...

2.- ...bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que los inmuebles marcados como lotes 10 y 11 de la manzana XVII, ubicados en Calzada de los Perdices, el lote 32, manzana XII, ubicado en Calzada de los Faisanes, y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, ubicados en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Los he poseído desde la fecha en que los adquirí, haciendo un total de más de 7 años, de ejercer la posesión con carácter de propietario en forma pacífica continua, pública y de buena fe.

3.- ...de acuerdo con los certificados de inscripción expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, los lotes 10 y 11 de la manzana XVII, el lote 32 manzana XII, y los lotes 36 y 37 de la manzana XV, se encuentran inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A...

4.- ...bajo protesta de decir verdad el último domicilio del cual tengo conocimiento de... FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., lo estableció en el lote número uno, manzana uno, primera sección, del Fraccionamiento Loma del Río, en Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior lo se por que ahí estaba establecido la oficina administrativa y de ventas, desconociendo su domicilio actual...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colin Jiménez.-Rúbrica.

717-A1.-17, 26 junio y 7 julio.



**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. LUIS RANGEL GONZALEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la C. OLIVIA NAZARET MEJIA PEREZ, bajo el expediente 1394/07, promueve Juicio Divorcio Necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al suscrito con la hoy demandada, con base en la causal prevista por el artículo 4.90 Fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. La liquidación del Régimen de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS I.- Que el día 20 de agosto de 1999, la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio bajo sociedad conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil en la oficina No. 01 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende de la constancia de matrimonio copia certificada exhibo y anexo al presente escrito. II.- Durante la vigencia del matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles de valor. III.- Que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. IV.- Que la suscrita y el hoy demandado establecimos nuestro domicilio conyugal en el ubicado en Cerrada de Chabacano M-11, L-171, Colonia Ejidos de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México. V.- Es el hecho que desde el inicio de nuestro matrimonio, he tenido frecuentes dificultades con mi cónyuge, y desde un principio cambió su estado de ánimo al grado que con el tiempo llegaron las agresiones físicas y verbales, estas se han hecho de tal gravedad que hace imposible la vida en común. VII.- Es el hecho que el 10 de mayo del 2004, siendo aproximadamente 18:00 PM, y encontrándonos de nueva cuenta en la sala, la suscrita y las C.C. ESMERALDA MEJIA PEREZ, JAMIN MEJIA PEREZ Y MARIA MARTHA PEREZ PARRA, comentando lo anterior narrado e incomparándose con nosotros el C. LUIS RANGEL GONZALEZ, diciéndome que no quería ya nada mío y menos de tu familia, gritándome quiero mi libertad, y no quiero volverte a ver jamás en mi vida, voy a juntar dinero para divorciarnos lo antes posible y que era lo mejor para todos, por tal motivo la suscrita me fui a vivir a la casa de mi señora madre es importante señalar a su señoría que desde esa fecha hemos dejado de cohabitar y de hacer vida en común la suscrita con el hoy demandado teniendo más de dos años de separados y que el domicilio que habita la suscrita y el hoy demandado con sus señores padres ya no viven ahí desconociendo su actual domicilio. Por lo que el Juez mediante proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al señor LUIS RANGEL GONZALEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita y por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Hernández López.-Rúbrica.

717-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 517/2008.  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE TRINIDAD FLORES CASTRO, promoviendo por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno denominado Tecoloxco, ubicado en calle Ignacio Altamirano, sin número, en Chipiltepec, municipio de Acolman, Estado de México, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.00 metros y linda con propiedad de Valentín Flores, al sur: 23.00 metros y linda con propiedad de Rosalío Flores, y en otro sur: 15.96 metros y linda con Pedro Morales, al oriente: 5.00 metros y linda con Manuel Huerta y otro oriente en: 21.00 metros y linda con Pedro Morales; y al poniente: 25.30 metros y linda con calle sin número. Con una superficie total aproximada de: 1004.25 metros cuadrados. Que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, de la señora ENRIQUETA CASTRO MARTINEZ, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a once de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

718-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 263/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN CERVANTES JUAREZ Y JACINTO DIAZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo número veintidós, en el Poblado de La Magdalena Ocotitlán, en el municipio de Metepec; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.50 metros con Jacinto Díaz Vargas; al sur: 8.50 metros con calle Nicolás Bravo; al oriente: 15.35 metros con Jacinto Díaz Vargas; y al poniente: 15.35 metros con Jacinto Díaz Vargas, ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2172.-17 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 327/08, del presente Juicio relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por HILARIO NAVA RUIZ, sobre el bien inmueble ubicado en Laguna Seca, municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento veintidós metros, con el C. Abelardo Escamilla Suárez, al sur: ciento veintisiete metros, con el C. Filiberto Nava Ruiz, al oriente: ciento treinta y tres metros, colinda con el camino, al poniente: ciento cuarenta metros, colinda con la C. Elisa Salgado Nava.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Edictos que se expiden a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2173.-17 y 20 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 887/35/2008, RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Huexotepetl", de la comunidad del Aguila, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: mide 1a. 14.60 mts. 2a. 18.50 mts. ambas con Magdalena Ferreyra Díaz, 3a. 28.20 mts. colinda con Juan Zamorano, 4a. 11.50 mts. 5a. 20.00 mts. 6a. 20.40 mts. 7a. 16.20 mts. colinda con Modesto Ferreyra Fernández y la 8a. 85.40 mts. colinda con Nezahualcóyotl Juárez, al sur: mide 1a. 5.90 mts., 2a. 16.40 mts, 3a. 32.70 mts. y colinda con Alvino Samaniego, 4a. 29.70 mts. 5a. 10.70 mts. 6a. 115.20 mts. y colinda Francisco Ferreyra Fernández, al oriente: mide: 1a. 82.00 mts. colinda con Modesto Ferreyra Fernández, 2a. 47.00 mts. colinda con Francisco Gondra, 3a. 64.30 y colinda con Francisco Ferreyra Fernández, al poniente: 137.80 mts. colinda con Juan Ferreyra Díaz. Superficie aproximada: 15,856 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 05 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2163.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 800/24/2008, TRINIDAD SONIA BERNAL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.50 mts. y linda con el C. Pedro Hernández, al sur: 14.70 mts. y linda con la calle Niños Héroes, al oriente: 47.75 mts. y linda con el C. Pablo Hernández, al poniente: 44.25 mts. y linda con el C. Pedro Hernández y el C. Oscar Bernal. Superficie aproximada: 694.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 05 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2168.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Expediente número: 4,598/254/2008, PROMOTORA TANIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, EN SR. LIC. MICHEL COHEN PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el camino o calle sin nombre y sin número, en la jurisdicción de San Luis Mextepec, en el municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con el inmueble del cual forma parte y que es propiedad del mismo vendedor, al sur: 20.00 mts. con terreno baldío, propiedad privada del señor Maximino Aldama, al oriente: 21.75 mts. con calle sin nombre, al poniente: 21.75 mts. con el inmueble del cual forma parte y que es propiedad del mismo vendedor. Con una superficie de: 435.00 m2. metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de junio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2169.-17, 20 y 25 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

Exp. 3418/229/2007, ALFONSO RODRIGUEZ NAVIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre esquina Vicente Guerrero sin número, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 31.68 m y colinda con calle Vicente Guerrero, al sur: en tres líneas, la primera de 6.81 m la segunda de 20.42 m y la tercera de 4.38 m y colinda con el C. Idelfonso Reyes G., al oriente: en dos líneas la primera de .74 m y colinda con el C. Idelfonso Reyes y la segunda de 22.94 y colinda con Av. 16 de Septiembre, al poniente: en dos líneas, la primera de 22.35 m y colinda con el C. Domingo Alcántara y la segunda de .30 m y colinda con el C. Idelfonso Reyes G. Superficie aproximada de 706.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2161.-17, 20 y 25 junio.

---

Exp. 2702/195/2007, SILVIA VEGA ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado la "Presa", municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con carretera, al sur: 18.80 m y colinda con Emigdio Zamora, al oriente: 18.30 m y colinda con Lorenzo Barcelata, al poniente: 13.65 m y colinda con la C. Martha Vega. Superficie aproximada 333.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2162.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 2668/189/2007, MARIELA GONZALEZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "San Luis", municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 23.75 m y colinda con el C. Eduardo Héctor Calderón A., al sur: 23.75 m y colinda con el C. Miguel Angel Calderón A., al oriente: 14.00 m y colinda con el C. Sergio Eliacid Vega N., al poniente: 14.00 m y colinda con Cerrada Leyes de Reforma. Superficie aproximada 332.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2157.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 991/39/2008, ALFONSO RODRIGUEZ LIMON, pro mueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dr. Eulogio Ruiz (ahora No. 310), municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con calle Dr. Eulogio Ruiz, al sur: 18.04 m y colinda con sucesión del C. Martín Vega, al oriente: 31.80 m y colinda con el C. Tiburcio Gil N., al poniente: 31.50 m y colinda con la C. María Hernández M. Superficie aproximada 570.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 11 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2158.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2715/201/2007, FERNANDO HERNANDEZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Solano 204, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con calle José Solano, al sur: 11.00 m y colinda con Francisco Ocampo Morales, al oriente: 10.80 m y colinda con 2.52 m de servidumbre, al poniente: 10.30 m y colinda con el C. Casimiro Alvarado. Superficie aproximada 116.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 31 de enero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2159.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 793/23/2008, LUIS REZA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Mariano Matamoros No. 117, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.43 m con el C. Gregorio Reza Orihuea, al sur: 12.63 m

y colinda con calle Mariano Matamoros, al oriente: 20.32 m colinda con Evaristo Sánchez Vargas, al poniente: 25.74 m colinda con el C. Juan Castro. Superficie aproximada de 263.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2160.-17, 20 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,563, del volumen 393, de fecha 21 de Mayo de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISABEL TORRES TORRES, compareciendo las señoras HILDA, MARIA EUGENIA Y GLORIA todas de apellidos VERA TORRES en su carácter de Unicas y Universales Herederas, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y el señor ERNESTO BARRIENTOS Y MATA acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 26,401 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2008, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO VAZQUEZ GALGUERA, COMPARECIENDO LA SEÑORA YOLANDA RUIZ HERNANDEZ, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y SU UNICA DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, SEÑORITA RAQUEL VAZQUEZ RUIZ, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 2 DEL 2008.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.- 17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 26,430 DEL VOLUMEN 620, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2008, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRENE RAMIREZ SANCHEZ, COMPARECIENDO LOS SEÑORES JUAN, FAUSTINA, JOSEFINA, Y PEDRO, TODOS DE APELLIDOS LUNA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 10 DEL 2008.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veinte Mil Ochocientos Noventa y Nueve, Volumen Trescientos Cuarenta y Tres, de fecha seis de junio del dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AGRIPINA ALMARAZ MARTINEZ, que otorgan los Señores JACINTO GOMEZ ALMARAZ, IRMA GOMEZ ALMARAZ y JOSE ISABEL GOMEZ ALMARAZ, en su calidad de hijos de los De Cujus dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 09 de junio de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 26,429 DEL VOLUMEN 619, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2008, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN LUNA VILLA, COMPARECIENDO LOS SEÑORES JUAN, FAUSTINA, JOSEFINA, Y PEDRO, TODOS DE APELLIDOS LUNA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 10 DEL 2008.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 13849, de fecha 19 de Mayo de 2008, por la que se hizo constar la Radicación, Aceptación de Herencia, cargo de Albacea y Formulación de Inventarios, de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora YOLANDA DIAZ DE LEON Y FARFAN a la que comparecieron sus UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores RAMON, GUILLERMO, ROGELIO, JUANA YOLANDA y MARIA LORETO todos de apellidos PINEDA DIAZ DE LEON manifestando esta última como ALBACEA que procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de junio de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA No. 101  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 13854, de fecha 20 de Mayo de 2008, por la que se hizo constar la Radicación, Aceptación de Herencia, cargo de Albacea y Formulación de Inventarios, de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor GUILLERMO PINEDA PRADO a la que comparecieron sus UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores RAMON, GUILLERMO, ROGELIO, JUANA YOLANDA Y MARIA LORETO, todos de apellidos PINEDA DIAZ DE LEON, manifestando esta última como ALBACEA que procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de junio de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA No. 101  
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-17 y 26 junio.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 459-B1, con número de expediente 458/07, promovido por VICENTE HERNANDEZ ROMAN, publicado los días 22 de mayo, 2 y 11 de junio del año en curso, en el vigésimo tercer renglón.

DICE: en contra de propietario, de manera pacífica,

DEBE DECIR: en concepto de propietario, de manera pacífica,  
y en el vigésimo quinto renglón

DICE: y desde que celebros en concepto de compraventa entro en posesión del referido inmueble,

DEBE DECIR: y desde que celebros el contrato de compraventa entro en posesión del referido inmueble.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).